ADENDA No. 1
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
FDLUSA-MC-007-2026

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, adelanta actualmente el proceso de Selección Mínima Cuantía a **No. FDLUSA-MC-007-2026** cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UN DIPLOMADO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, COMUNICATIVAS Y ORGANIZATIVAS DE LOS MEDIOS COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2561.**

Que de acuerdo con la normatividad actual que rige la materia, y de conformidad con las respuestas a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo, se hace necesario modificar la invitación y documentos previos de la siguiente forma:

PRIMERO: Modificar el numeral 1.1 Antecedentes y necesidad:

"De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno para el cumplimiento del objeto general, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 se encuentran:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

ADENDA No. 1
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
FDLUSA-MC-007-2026

b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.

e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

ADENDA No. 1
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
FDLUSA-MC-007-2026

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, faculta al Alcalde Mayor para delegar funciones en los alcaldes locales, y el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 delegó en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local vigente. A su vez, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, en su artículo 7, establece como función misional de la Alcaldía Local "Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local".

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, aunado a lo dispuesto en el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación consagra que "El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales", asimismo, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que "(…) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa (…)".

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicios y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan; así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso "Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente".

Que el acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.", en su artículo 6 define la misión de la Alcaldía Local como "una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital". De igual manera, su artículo 7 establece que:

"ARTÍCULO 7.- Funciones de la Alcaldía Local. Son funciones de la Alcaldía Local:

A. Misionales.

1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.

2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.

4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.

5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.

B. Administrativa.

1. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes.

C. De coordinación entre niveles.

1. Adelantar los procesos de apoyo a los Alcaldes Locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el presente Acuerdo.

2. Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales."

El acuerdo distrital 257 de 2006 establece la organización y funcionamiento del Distrito Capital, destacando la importancia de la gestión acorde con los principios de democracia, participación y pluralismo. En este sentido, es deber de la administración promover la participación ciudadana en todas las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución entre

el gobierno y la ciudadanía, e impulsando la concertación entre las aspiraciones e iniciativas ciudadanas y las competencias de la administración distrital.

En concordancia con lo anterior, la participación ciudadana se encuentra consagrada como un derecho fundamental en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia y es un componente esencial para el desarrollo social y comunitario. En este sentido, todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Este derecho incluye la posibilidad de elegir y ser elegido, participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, constituir partidos políticos, movimientos y agrupaciones políticas, revocar el mandato de los elegidos, tener iniciativa en las corporaciones públicas, interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y la ley, y acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA" como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, establece una hoja de ruta sostenible orientada a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Bogotá, con una visión de inclusión, seguridad y desarrollo económico. Se estructura alrededor de 5 objetivos estratégicos, respaldados por 39 programas, 70 metas estratégicas y 400 metas de sector, enfocados en fortalecer la seguridad, garantizar servicios esenciales, promover la cultura, el deporte y afrontar el cambio climático. Este Plan fue formulado mediante un proceso participativo que recogió aportes de más de 62.000 ciudadanas y ciudadanos, buscando articular la ciudad con sus entornos regionales y responder a los retos territoriales.

De esta manera, el PDD 2024–2027 se constituye como la hoja de ruta de la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los objetivos estratégicos trazados para el desarrollo integral de la ciudad. Por ello, como política pública orientadora de las acciones de la Administración Local, se incluye el Objetivo 5: "Bogotá confía en su Gobierno", el cual promueve un gobierno abierto, transparente, cercano a la ciudadanía y articulado con los territorios.

En este sentido, el Plan de Desarrollo Local 2025 – 2028 "USAQUÉN CAMINA SEGURA" contempla metas alineadas con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo, orientadas a garantizar los derechos, la participación ciudadana y el bienestar de todos los grupos poblacionales de la localidad. Sus acciones integran enfoques diferenciales, de género, de derechos y territoriales, reconociendo las particularidades de las formas de organización y de los contextos sociales y culturales de Usaquén.

ADENDA No. 1
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
FDLUSA-MC-007-2026

Que, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Local 003 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén 2025–2028 – Usaquén Camina Segura", en el Capítulo VI, Objetivo Estratégico 5: "Usaquén confía en su Gobierno", el artículo 56 define como parte de su estrategia el numeral 56.6, que establece que para el fortalecimiento de medios comunitarios y alternativos se brindará apoyo técnico y promocional, con el fin de promover mercados para su sostenibilidad y fortalecer sus métodos de comunicación y difusión.

La participación ciudadana se encuentra consagrada como un derecho en el artículo 40 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley Estatutaria 1757 de 2015. En el ámbito distrital, el Decreto Distrital 606 de 2023 reglamenta el Sistema Distrital de Participación; el Decreto Distrital 477 de 2023 adopta la Política Pública de Participación Incidente; y el ***Decreto Distrital 428 de 2023*** *adopta la* ***Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa****, que reconoce a los medios comunitarios y alternativos como actores relevantes para el ejercicio de la participación ciudadana y la democratización de la información.*

Por su parte, los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y Enfoques de Política Pública del Sector Gobierno incorporan, en la línea de inversión "Gobierno Confiable", el concepto de gasto ***"Fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos"****, con el indicador* ***"Medios comunitarios y alternativos fortalecidos"****. Dentro de las opciones elegibles de este concepto de gasto se contempla expresamente la* ***"capacitación especializada"****, junto con inversiones en talento humano, equipos y tecnología, material pedagógico y metodologías para la innovación y el fortalecimiento de la participación ciudadana; así mismo, dichos criterios establecen que los proyectos pueden contribuir al desarrollo de aspectos internos de los medios comunitarios de acuerdo con los temas abordados en el campo de la asistencia técnica.*

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito ***No. 2561 "USAQUÉN CAMINA HACIA LA DEMOCRACIA CERCANA Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA"****, cuyo objeto es fortalecer la gobernanza democrática y la participación ciudadana en la localidad mediante la mejora de servicios y la adaptación a las necesidades diversas de la ciudadanía, promoviendo procesos de formación inclusivos y colaborativos. Dentro de su Componente 5 "MEDIOS COMUNITARIOS" se encuentra el objetivo específico de "Fortalecer medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usaquén para su comunicación y difusión", asociado a la meta que se relaciona a continuación:*

LOCALIDAD	***PROYECTO***	***META***	***ACTIVIDAD***	***POBLACIÓN***
USAQUÉN	*2561: Usaquén camina hacia la democracia cercana y la participación activa*	*Fortalecer 16 medios comunitarios y alternativos*	*Diseño, implementación y desarrollo de un (1) Diplomado virtual de capacitación especializada*	*16 medios comunitarios y alternativos*

ADENDA No. 1
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
FDLUSA-MC-007-2026

El presente proyecto se enmarca en la línea de inversión de democracia deliberativa y participativa, y responde al concepto de gasto relacionado con el fortalecimiento a medios comunitario y alternativos. Su ejecución busca capacitar por medio de un Diplomado a los medios comunitarios y alternativos de la localidad de Usaquén .

Para la localidad de Usaquén, de acuerdo con la información suministrada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, se encuentran certificados treinta y tres (33) medios comunitarios y alternativos registrados y caracterizados, pertenecientes a las cuatro tipologías reconocidas por los criterios sectoriales: audiovisuales, medios escritos impresos, medios TIC y medios sonoros. Esta diversidad evidencia un ecosistema comunicativo local con diferentes formatos, soportes y condiciones técnicas para la producción y circulación de contenidos.

En concordancia con los criterios de viabilidad del concepto de gasto, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén adelantó una convocatoria pública para seleccionar los medios beneficiarios, verificando las condiciones jurídicas y técnicas establecidas, entre ellas el registro y caracterización ante el IDPAC, la pertenencia al Directorio de Comunicación Comunitaria y Alternativa y la acreditación de actividad y presencia en la localidad. Como resultado fueron seleccionados los siguientes dieciséis (16) medios comunitarios y alternativos:

No.	***MEDIO COMUNITARIO Y ALTERNATIVO***	***No.***	***MEDIO COMUNITARIO Y ALTERNATIVO***
1	*BOGOTASOCIAL.ORG*	*9*	*Voces Regionales Web*
2	*Canal MECCA TV*	*10*	*Fuera de la Cancha Radio*
3	*La Jungla FM Radio y/o La Jungla Entertainment*	*11*	*Revista Cultural Colectivo Audioconéctate*
4	*Red Tejiendo Cultura*	*12*	*La Norte FM*
5	*Integración Comunitaria ASINCO*	*13*	*El Aguijón del Escorpión*
6	*Periódico Voces Regionales*	*14*	*Telesalud y Derecho Televisión*
7	*Revista Gastronomía & Turismo*	*15*	*Conectarte Usaquén Revista Virtual*
8	*El Vocero Tu Voz Cuenta*	*16*	*Radio Enlace Urbano*

Adicionalmente, la necesidad responde a iniciativas ciudadanas priorizadas en los ejercicios de presupuestos participativos. El Acta de Acuerdos Participativos "Proyecta lo Local – Presupuestos Participativos 2025", suscrita el 12 de diciembre de 2025, prioriza iniciativas dirigidas al desarrollo de procesos de formación para la participación ciudadana y al fortalecimiento de organizaciones sociales e instancias de participación; y el Documento Técnico de Soporte – DTS del proyecto asocia al componente de medios comunitarios la propuesta ciudadana "Voces Usaquén":

ADENDA No. 1
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
FDLUSA-MC-007-2026

CÓDIGO	***PROPUESTA***	***FUENTE***	***DESCRIPCIÓN***
52753	*Usaquén TV*	*Acta de Acuerdos Participativos Proyecta lo Local 2025 (1.037 votos)*	*Fortalecer técnica y tecnológicamente el canal de televisión y radio de Usaquén como medios de comunicación alternativos y comunitarios.*

Frente a este escenario, los medios comunitarios y alternativos de la localidad requieren fortalecer sus competencias para la producción, gestión y circulación de contenidos en un entorno de convergencia digital, en el que la apropiación de herramientas tecnológicas, las estrategias de comunicación digital, el uso responsable de la inteligencia artificial, la verificación de la información y la sostenibilidad organizativa son determinantes para su permanencia y su incidencia en el territorio. Para atender esta necesidad se desarrollará un ***Diplomado de capacitación especializada, en modalidad 100 % virtual, con una intensidad mínima de noventa y seis (96) horas****, dirigido a una (1) persona por cada uno de los dieciséis (16) medios beneficiarios. La modalidad de diplomado permite estructurar una ruta formativa secuencial que articule contenidos teóricos y prácticos, con intensidad horaria, metodología, productos y mecanismos de seguimiento definidos, y que culmine con un proyecto aplicado por cada medio participante.*

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén no cuenta dentro de su planta de personal con docentes, formadores especializados ni con una plataforma académica que le permita diseñar, impartir y certificar directamente un proceso formativo de estas características, razón por la cual se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia requeridas para su ejecución."

SEGUNDO: Modificar el literal 9(v) de la invitación, que prevé rechazo cuando se supera el "valor promedio tope establecido en el estudio de mercado"., la cual quedará de la siguiente forma:

"La oferta no podrá superar $47.275.750, incluidos los impuestos legalmente aplicables; el intervalo estadístico no fija un mínimo."

TERCERO: Modificar el numeral 7.2 de la siguiente forma:

"El valor del contrato se estima en la suma de ***CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($47.275.750), incluido IVA (si aplica)*** *y todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y utilidades en que deba incurrir el contratista para la adecuada*

ejecución del objeto contractual, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 2561 "USAQUÉN CAMINA HACIA LA DEMOCRACIA CERCANA Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA", amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 1957 del 26 de octubre de 2026.

El valor del presupuesto incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA y demás impuestos, incluido tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén no reconocerá valores adicionales."

CUARTO: Se modifica el numeral 7.4. Plazo de Ejecución:

"PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El plazo del contrato es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución."

QUINTO: Se modifica **el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA** (el cual se anexa a la presente ADENDA).

SEXTO: Modificar el numeral **13.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en los siguientes términos:

"El proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos debidamente ejecutados y liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección cuyo objeto o alcance incluya el diseño y/o ejecución de procesos de formación o capacitación (diplomados, cursos o programas de educación continua),que se relacionen con el objeto del contrato o dirigida a medios comunitarios y alternativos y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, mediante certificaciones de contrato o actas de liquidación."

OCTAVO: Modificar el PARÁGRAFO 1 del numeral **13.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en los siguientes términos:

"Parágrafo 1. El proponente deberá aportar documento donde conste que el contrato acreditado como experiencia se encuentra "liquidado". En los casos que no aplique la liquidación del contrato se deberá aportar el contrato."

ADENDA No. 1
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN
FDLUSA-MC-007-2026

NOVENO. – Modificar el numeral 17 Garantías en lo siguiente: *El proceso de selección NO exige la constitución de la Garantía de la Seriedad de la oferta.*
DECIMO. Los demás documentos, plazos, condiciones, parámetros, lineamientos y aspectos no modificados con la presente Adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Se expide en Bogotá, a los 6 de noviembres de 2026.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.11.06 15:56:51 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Alejandro Garcia G – Contratista FDLUSA
Revisó: Carmen Yolanda Villabona – Contratista FDLUSA